

El combate por la paz en tiempos de guerra: la *Ligue des Droits de l'homme* ante el dilema entre paz y democracia (1914-1918)

The fight for peace in times of war: the *Ligue des Droits de l'Homme* in the face of the dilemma between Peace and Democracy (1914-1918)

Custodio Velasco Mesa¹

Universidad de Sevilla (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9657-7183>

Recibido: 14-02-2024

Aceptado: 07-04-2024

Resumen

Este artículo analiza la reacción, ante la Gran Guerra, de la *Ligue des Droits de l'Homme* (LDH): organización que, creada en 1898 en defensa de la revisión del juicio a Dreyfus, se convirtió en la plataforma cívica más influyente social y políticamente durante la III República francesa. Definida por salvaguardar los derechos civiles, pero también por promover la paz, la LDH se enfrentó en 1914 a un desgarrador dilema moral y político: debía elegir entre solicitar la paz inmediata o apoyar la guerra para preservar la democracia ante la agresión de la autocracia alemana. El artículo explora los debates que esa disyuntiva generó entre sus miembros pacifistas y demócratas. Debates de relevancia capital, pues originaron una esencial fractura en la plataforma y en parte del pacifismo francés hasta Vichy. Debates que, decididamente, revelaron el sustancial peso que tuvieron en la LDH dos de sus ingredientes medulares: la concepción jurídica de la paz y la memoria revolucionaria.

Palabras-clave: *Ligue des Droits de l'Homme*, Primera Guerra Mundial, Pacifismo, Memoria.

¹ (custovelasco@us.es). Profesor Titular de Historia contemporánea de la Universidad de Sevilla. Un resumen amplio de sus publicaciones puede encontrarse aquí: <https://prisma.us.es/investigador/4309>

Abstract

This article analyzes the reaction to the Great War of the *Ligue des Droits de l'Homme* (LDH), an organization that, created in 1898 in defense of the revision of the Dreyfus trial, became the most socially and politically influential civic platform during the French Third Republic. Defined by safeguarding civil rights, but also by promoting peace, the LDH faced a harrowing moral and political dilemma in 1914: it had to choose between calling for immediate peace or supporting war to preserve democracy in the face of aggression from the German autocracy. The article explores the debates that this dilemma generated among its members pacifists and democrats. These debates were of capital importance, as they caused an essential fracture in the organization and in part of French pacifism up to Vichy. Debates that, in short, revealed the substantial weight that two of its core ingredients had in the LDH: the juridical conception of peace and revolutionary memory.

Keywords: *Ligue des Droits de l'Homme*, World War I, Pacifism, Memory.

Introducción

En noviembre de 1916 un grupo de pacifistas se reunía en París, a escasos kilómetros de los frentes activos de Verdún y del Somme, para debatir las vías de solución de un conflicto que ya entonces había causado centenares de miles de muertes. Quienes allí fueron convocados integraban la *Ligue des Droits de l'Homme* (LDH): organización de la sociedad civil que, constituida en 1898 en defensa de la revisión del juicio a Dreyfus, experimentó una extraordinaria progresión hasta convertirse en la plataforma más influyente social y políticamente durante la III República. La brutal irrupción de la Primera Guerra Mundial habría, no obstante, de marcar un punto de inflexión en su evolución. Y ello, porque planteó un dilema moral y político capital que afectó de lleno a sus principios centrales y que acabó por generar desacuerdos de largo recorrido entre sus miembros: el dilema entre solicitar el fin inmediato del derramamiento de sangre o adherirse a la “unión sagrada” en defensa de Francia y, con ello, secundar la guerra. Identificada desde sus orígenes con la promoción de la paz internacional, la LDH no podía sino mostrar un inequívoco y contundente rechazo a la violencia de aquel conflicto, así como una apuesta decidida por la adopción de la vía del diálogo para su resolución. No obstante, la LDH también era la plataforma emblemática en Francia de la salvaguarda de los derechos y libertades civiles: valores democráticos considerados en riesgo si, frente a la agresión alemana, no se protegían mediante las armas. Defensa de la paz inmediata o defensa de la democracia; preservación a ultranza del compromiso internacionalista y pacifista como objetivo moral por encima de cualquier

consideración política o apoyo a la “unión sagrada” y al mantenimiento de la guerra para salvaguardar los valores democráticos de la III República frente a la autocracia alemana: tal fue, en esencia, la azorante disyuntiva a la que se enfrentó la LDH desde 1914, abordada públicamente en el congreso de noviembre de 1916, el primero que pudo organizar desde el inicio del conflicto.

El objetivo central de este artículo es analizar el discurso de la LDH frente a ese dilema, atendiendo al qué, al cómo y al porqué de su reacción y de sus propuestas de paz para una guerra que afectaba directamente a la III República. Ello, en particular, mediante los debates desplegados en ese foro, programado para precisamente discutir las “condiciones para una paz duradera”. Un congreso que, pese a las circunstancias en que se convocó, consiguió congregar a pacifistas y demócratas de distintas sensibilidades e ideologías, lo que permite profundizar en el pulso, los matices y las diferencias que, en tiempos de guerra y ante la amenaza que suponía la agresión alemana a sus valores democráticos, admitió el común propósito de alcanzar la paz. Un congreso, por añadidura, de relevancia capital, pues sus debates no sólo tuvieron efectos inmediatos en la posición de la LDH hasta el final del conflicto, sino que se prolongaron e intensificaron más allá. No en vano, las controversias allí manifiestas, además de afectar la credibilidad de la III República, constituyeron el origen de la esencial fractura interna que experimentó la LDH (y, con ella, parte significativa del pacifismo francés) en entreguerras y que llegó a su extremo en su Congreso de Tours de 1937.

Analizar la LDH no constituye una novedad. Tras un prolongado silencio de la historiografía a ese respecto, desde el retorno a Francia de los archivos de la asociación en 2000 –después de su confiscación por la Gestapo en junio de 1940 y su posterior traslado a Moscú en la primavera de 1945 (Dreyfus-Armand 2004: 9-16; Combe 2004: 17-26; Morel 2017: 56-59; Naquet 2014: 27-32; Veyron 1998: 79-80)– han visto la luz una serie de estudios que, realizados casi exclusivamente por investigadores franceses y anglosajones, permiten trazar la evolución de la LDH desde sus orígenes hasta la Segunda Guerra Mundial. De ellos, los más relevantes son los trabajos pioneros, minuciosos y documentados de E. Naquet, en particular su tesis doctoral de 2005 (2005a; 2014); el libro de W. Irvine editado en 2007, que pone el foco en la trascendencia de la LDH en la vida política de la III República (Irvine 2007); y la reciente monografía de N. Ingram, que argumenta una sugerente tesis: lo que denomina “proceso de autodestrucción de la Liga” en entreguerras por su incapacidad para resolver la cuestión de la responsabilidad de la Gran Guerra (Ingram 2019)². Este artículo es, en parte, deudor de los valiosos hallazgos de esas investigaciones

² En la historiografía española apenas se dispone de una investigación al respecto: Velasco 2015. Este artículo recoge algunos hallazgos realizados en esa primera aproximación, puestos ahora, sin embargo, al servicio de una nueva interpretación histórica.

que, sin embargo, no agotan el análisis y la interpretación del fenómeno, complejo y con vertientes aún no suficientemente esclarecidas. En este sentido, la consideración selectiva de sus descubrimientos, realizados bajo enfoques críticos diferentes, aunque complementarios, ha contribuido a formular aquí una propia interpretación del hecho específico que es objeto de análisis.

Conforme a ello, el presente estudio constituye una aportación en dos líneas complementarias. Primero, al conocimiento de las distintas nociones que admite la paz y de las propuestas de la LDH al respecto, línea sobre la que se han movilizado diferentes fuentes documentales, principalmente el informe estenográfico del Congreso del 1 y 2 de noviembre de 1916, pero también documentación inédita conservada en los Archivos Nacionales de Francia³. Y segundo, supone asimismo una contribución al debate historiográfico acerca del cómo y del porqué de la reacción de la LDH ante la guerra, con efectos en el pacifismo francés hasta Vichy. En este sentido, la tesis medular que aquí se sostiene es que, en ello, confluyen dos ingredientes característicos de la LDH desde su constitución. Primero, su concepción eminentemente jurídica de la paz. Y segundo, sobre todo, una conexión aún no explorada: su identificación con el patrimonio intelectual y político de la Revolución francesa y, en esa medida, con la memoria revolucionaria, también promovida por la III República. De ahí que privilegiara la defensa del patriotismo constitucional frente a dos amenazas: la interna contrarrevolucionaria y la externa de la autocracia alemana.

2. La LDH antes de la guerra: del combate por los Derechos Humanos al combate por la distensión internacional

La LDH nace como respuesta a una crisis institucional de valores democráticos en la III República y como tentativa de construir la identidad nacional francesa a partir de la recuperación de referentes revolucionarios. El contexto fue el del acrecentamiento de tensiones que vive Europa en el tránsito de los siglos XIX y XX: el que hizo emerger, con acentos añadidos, dos grandes corrientes de pensamiento antagónicas, enfrentadas desde fines del siglo XVIII. Por una parte, tras el fin de la guerra franco-prusiana en 1871, la Comuna de París de 1871 y la crisis económica internacional de 1873, se extendió una línea que, ligada a la tradición ideológica contrarrevolucionaria, se sustanció en el

³ Bibliothèque nationale de France, *Le Congrès de 1916 de la Ligue des Droits de l'Homme. Compte rendu sténographique (1 er 2 novembre 1916)*, Paris, LDH, 1917 (en adelante, *CLDH*). Archives Nationales de France (en adelante ANF), *Ligue des Droits de l'Homme. Renseignements généraux (1899-1908)*, F7/12487 y ANF, *La Société des Nations*, 1920, F7/13416. Asimismo, se han consultado expedientes conservados en la Bibliothèque de Documentation Internationale Contemporaine (BDIC), *Fonds LDH*. La traducción de las fuentes documentales se ha llevado a cabo por el autor del artículo.

ultranacionalismo, el imperialismo y el desarrollo de una cultura de la violencia que habría de integrar los fascismos de entreguerras. Por otra parte, se hallaba su opuesto: la irrupción de un movimiento que remitía a la tradición racionalista ilustrada y que desplegó una cultura política democrática y pacifista. Síntomas al respecto son la fundación de la Oficina Internacional de la Paz de Berna en 1892, la creación del Premio Nobel de la Paz en 1896, las Conferencias de Paz de La Haya en 1899 y 1907 o las iniciativas de la Unión Interparlamentaria en favor de la paz y el arbitraje, que organizaría congresos internacionales como los de Bruselas en 1905 y Londres en 1906⁴.

La ubicación de la LDH en ese escenario es fácilmente identificable. En su expresión elemental, se trató de una reacción contra las crecientes manifestaciones contrarrevolucionarias que se advertían en distintas escalas de la sociedad. Ello, con el propósito de velar por el respeto a los principios democráticos del Estado de Derecho, primero ocupándose de la defensa de casos individuales, antes de ampliar su acción a la protección de comunidades o “nacionalidades oprimidas” más allá de Francia. En un clima mezcla de antisemitismo y nacionalismo, de creciente desconfianza y revanchismo en parte del ejército y de la sociedad francesa hacia la recién unificada y pujante Alemania (a costa, en parte, de la derrota francesa en 1871), el detonante de la creación de la LDH no pudo ser más mediático. Respuesta que surge desde las bases de la sociedad civil –esto es, “de abajo a arriba”, antes de convertirse en la asociación más relevante e influyente en la política de la III República⁵–, el desencadenante fue el caso que afectó al capitán judío A. Dreyfus, acusado sin pruebas, el 22 de diciembre de 1894, de crimen de “alta traición” por espiar en favor de Alemania. El impacto de ello en la opinión pública francesa fue enorme, tanto como sus efectos en el gobierno de la III República por cuanto esa condena sin pruebas amenazaba con hundir uno de sus pilares, el de la justicia, ante la impunidad con la que actuaba el ejército y el aumento de la violencia nacionalista (Duclert 2018: 4-15, 48-70). El 13 de enero de 1898 Zola colocó el asunto en el centro de la atención pública con su célebre artículo “J'accuse” (Zola 1898: 1), al que se adhirió una variada paleta de intelectuales que exigían la revisión del juicio. Ludovic Trarieux, antiguo Ministro de Justicia, senador y futuro fundador y presidente de la LDH, se encontraba entre ellos.

El caso Dreyfus había puesto, efectivamente, de relieve que la justicia estaba en riesgo y, con ello, también los valores que definían a la República y que remitían a las conquistas revolucionarias de fines del siglo XVIII. Ese razonamiento constituyó el eje existencial de la LDH, al tiempo que colocaba la preservación de los derechos civiles como su objetivo medular y establecía

⁴ Fauchille 1906: 501-503.

⁵ Casi la mitad de los gobiernos de la III República en entreguerras estuvieron encabezados por miembros de la LDH. Irvine 2007: 53-80.

una identificación entre LDH, justicia y valores republicano-revolucionarios que tendrá enormes consecuencias en el debate que irrumpe en 1914 en torno a la paz.

Tanto el derecho como la memoria revolucionaria constituyeron, así pues, referentes ineluctables de la LDH desde su constitución. Persuadido de que no se había respetado la legalidad en el proceso a Dreyfus⁶, convencido de que “los principios de la Revolución no protegían eficazmente a los ciudadanos franceses” y de que “se habían resucitado ancestrales odios de religión” (ANF, F7/12487), Trarieux transmitió a un puñado de intelectuales próximos la necesidad de crear una asociación que salvaguardara los derechos fundamentales del individuo. Fue con ese propósito con el que el 20 de febrero de 1898 se decidió la denominación del grupo y se crearon sus bases constitutivas⁷. Tomando como eje la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, esto es, uno de los acontecimientos icónicos de la Revolución, los estatutos fundacionales de la LDH precisaron su objetivo central: velar por el respeto a los principios de libertad, igualdad y justicia al tiempo que se hacía un llamamiento a “todos los que, sin distinción de creencia religiosa o de opinión política, quieren una unión sincera entre todos los franceses y están convencidos de que todas las formas de arbitrariedad y de intolerancia son una amenaza de ruptura civil, una amenaza a la civilización y al progreso”⁸. Decididamente, para Trarieux el caso Dreyfus no era un hecho aislado de antisemitismo, sino “el prelude de una campaña más general y peligrosa contra todos los ciudadanos independientes, contra todos los republicanos, contra todos a los que el clericalismo no reconoce como suyos” (ANF, F7/12487). Esa convicción, junto a las bases constitutivas de la LDH, pusieron inmediatamente de manifiesto que la iniciativa iba más allá de atender a un caso puntual, incluso más allá de casos circunscritos a Francia. Respondía a un movimiento de defensa de toda víctima de la vulneración de derechos fundamentales, en donde Francia, con su patrimonio ideológico y político revolucionario, debía actuar como referente internacional.

Hubo, no obstante, que esperar al 4 de junio de 1898 para que se convocara la primera Asamblea General de la LDH. La plataforma contaba con un Comité Central renovable anualmente y compuesto por 36 miembros que nombraron a un presidente, dos vicepresidentes, un secretario general, un secretario adjunto y un tesorero⁹. Fiel a sus estatutos, donde se contemplaba que las mujeres “podían ser miembros de la Liga al mismo título que los

⁶ El Ministro de Asuntos Exteriores, Gabriel Hanotaux, informó a L. Trarieux de una pieza secreta transmitida a los jueces al margen de la defensa. Duclert, 2006: 566.

⁷ Los asistentes a esa reunión en Naquet 2004: 9. Sobre la denominación inicial: Charlot 1959: 995-1028; Bredin 1993: 346; Velasco 2015: 381.

⁸ Artículos 1º y 3º del primer estatuto de la LDH. ANF, F7/12487.

⁹ La composición del Comité en ANF, F7/12487 y Velasco 2015: 382.

hombres”, el Comité incluyó a tres desde el inicio: Jeanne Schmahl, Louise Fontaine y Mathilde Salomon (Naquet 2005a: 90, 106, 182). Por otra parte, sus modalidades de acción comprendían solicitudes al Parlamento, intervenciones ante representantes del poder y de las administraciones públicas, la edición de una revista de aparición generalmente quincenal -el *Bulletin Officiel de la Ligue des Droits de l'Homme*- (en adelante, *BOLDH*) y reuniones periódicas “cuantas veces fuera necesario”, es decir, cuando se recibieran peticiones relacionadas con el propósito de “defender, frente a las amenazas sordas de la contrarrevolución, los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos del Hombre, sobre los que reposa desde hace cien años la igualdad de la patria” (ANF, F7/12487).

Con ese objetivo, que remitía a uno de los principios emblemáticos de la Revolución francesa, no es sorprendente que la LDH lograra atraer a personas de muy diversa orientación ideológica y condición socio-profesional: “a un gran número de hombres que mantienen intacto el patrimonio intelectual de Francia” (Leyret 1898). La iniciativa, en cuya difusión se evitó toda identificación con partidos políticos y sindicatos (Irvine 2007: 20-52), tuvo un impacto inmediato. Ya el 1 de abril de 1898 contaba con 269 simpatizantes (800 en su primera asamblea constitutiva dos meses después), entre quienes figuraban masones, republicanos radicales y moderados, así como socialistas, académicos, juristas, industriales, comerciantes, artesanos, médicos, periodistas, estudiantes, junto a algunos obreros y hombres de fe. El citado Leyret, anarquista, no dudó en mostrar su adhesión, “sin reticencias”: “únicamente le solicitamos [a la LDH] que declare la guerra a todas las injusticias, cualquiera que éstas sean, a todos los políticos traidores a su palabra, sean quienes sean” (Leyret 1898).

Por añadidura, esa progresión de afiliaciones habría de reforzarse con la internacionalización que experimentó la asociación mediante la creación -a partir del modelo francés- de plataformas homónimas en Bélgica (1901), España (1913, con ocasión de la defensa de Francisco Ferrer), Portugal (1915), Italia (1922), Suiza (1928) o Estados Unidos (1927): todas integradas en 1922 en la FIDH (Naquet 2009: 56-57). Decididamente, en esa evolución pesó la universalización de los principios defendidos, pero también la diversificación de asuntos que la LDH empezó a abordar en el convulso escenario de principios del siglo XX. De su fundacional preocupación por atender a víctimas individuales de arbitrariedades del poder, a partir de 1899 su actividad se amplió a colectivos o comunidades que vieron vulnerados sus derechos más allá de Francia: el genocidio armenio en Turquía entre 1894 y 1896 (Grigor Suny 2018: 125-134), el atropello de Nicolás II a la Constitución finlandesa en febrero de 1899, la opresión de los Boers o el antisemitismo rumano y ruso en 1900 (Naquet 2005b: 95-96). Fue paralelamente a esa proyección, pero también a su creciente autoridad moral por su condición de baluarte de la libertad y la igualdad, que

la LDH se convirtió en una asociación de influencia ascendente, tanto en el gobierno de la III República como en foros internacionales que abordaban la escalada armamentística en Europa, donde su presencia se fue haciendo cada vez más visible y relevante en favor de la distensión y la prevención de la guerra mediante el arbitraje. El contexto estuvo marcado por las iniciativas que, con énfasis renovado, se venían realizando al respecto desde fines del siglo XIX por las Sociedades de Paz (130 de 26 países en 1905, unificadas en el *International Peace Bureau* en 1892) y por la paralela evolución que experimenta el pacifismo: de discutirse por las élites en los salones y congresos a impregnar a las masas en la calle (López-Martínez 2018: 80, 86; Cooper 1991: 91-203).

Con todo, hasta 1914 la LDH había focalizado sus esfuerzos en dos sentidos complementarios: la defensa de los derechos humanos y la defensa de la paz internacional. La guerra, sin embargo, vendría a plantear dudas con relación a la jerarquía de prioridades a aplicar en ese binomio. Y es que la combinación de dos ingredientes, la violencia colectiva y la agresión a Francia, colocaron a los miembros de la LDH ante un esencial y desgarrador dilema moral y político: defender la paz inmediata o defender la democracia y, con ella, el gobierno que la representaba, el que podría, tras su victoria, sentar las bases de una paz duradera. Como se abordará a continuación, el Comité Central de la LDH acabó posicionándose en favor de la segunda opción, no sin debates ni fracturas internas.

3. La LDH en la guerra: la defensa del patriotismo constitucional

En el primer número del *BOLDH* que pudo publicarse tras el inicio de la guerra, el de enero-abril de 1915¹⁰, Ferdinand Buisson (presidente de la LDH) se apresuró a precisar la posición de la asociación ante el conflicto. Un fragmento es particularmente relevante:

Francia se encuentra en un estado de sitio [...]. Es un deber para todo ciudadano someterse a ello. [...]. Desde el comienzo de las hostilidades [...], todas las divisiones políticas, religiosas y sociales, han dado paso a un maravilloso impulso de hermandad francesa. [...]. Todo lo que socave el acuerdo del que depende la salvación del país sería un peligro público. [...] Serviremos mejor a nuestra causa, que es la de Francia y la de la República, prohibiéndonos voluntariamente cualquier manifestación susceptible de provocar a otros en sentido inverso. De momento, sólo hay una cosa que hacer y repetir sin descanso: la unión sagrada de todos los franceses (Buisson 1915a: 6-7).

¹⁰ Entre el 2 de agosto de 1914 y el 1 de abril de 1915 se suspendieron las publicaciones y mítines públicos. Manceron 2015: 23.

El texto no daba lugar a equívocos: la LDH debía acatar el estado de sitio, hacer causa común con el gobierno, adherirse, en definitiva, a la “unión sagrada” proclamada por R. Poincaré a efectos de que Alemania fuera derrotada, por su responsabilidad en la guerra y por agredir a Bélgica y a Francia. F. Buisson marcaba, con ese llamamiento, el discurso hegemónico de la LDH, durante y después del conflicto. Guerra defensiva y justa de Francia contra la agresión de un país opresor, había que evitar toda división entre la ciudadanía, limitarse “por el momento, a registrar los hechos esenciales indiscutibles y a someterlos a la conciencia pública para su juicio sin comentarios” (*BOLDH* 1915a: 7).

Al tratar, sin embargo, de evitar la discordia en Francia, ese posicionamiento generó sustanciales desacuerdos en la LDH que desembocaron en una ruptura de largo recorrido con efectos en el pacifismo francés de entreguerras. No en vano, algunos de sus miembros no entendieron la adhesión al Estado cuando el propósito de la LDH había sido, desde Dreyfus, defender los derechos civiles ante abusos del propio Estado, lo que suponía anteponer el individuo al Estado, discutir las “razones de Estado”, ser por tanto críticos con el Estado, en este caso con la política exterior francesa (la incómoda alianza con la autocracia rusa) o la controvertida cuestión de las responsabilidades de la guerra. Por añadidura, esa adscripción a la “unión sagrada” parecía contradecir la defensa de la paz que la LDH había manifestado desde las primeras muestras de tensión internacional. Tales discrepancias propiciaron que, al objeto de esclarecer el origen de la guerra, un grupo minoritario encabezado por Mathias Morhardt y Michel Alexandre creara en enero de 1916 la “Société d'Études Documentaires et Critiques sur la Guerre” (SEDCG): plataforma que, puso en duda la validez moral de la “unión sagrada” tras plantear la tesis de la responsabilidad de Francia y Rusia en el conflicto¹¹.

Las desavenencias gestadas desde 1914 en la LDH habrían de ponerse de manifiesto públicamente en el Congreso del 1 y 2 de noviembre de 1916: la primera ocasión que hubo para reunir a las federaciones tras el inicio de la guerra; la primera oportunidad que tuvieron los asociados para debatir sobre la paz y las condiciones para alcanzarla. Ello, en un contexto marcado por el transcurso de 27 meses sin que se apreciaran signos de alto el fuego y cuando los frentes de Verdún y del Somme multiplicaban por cientos de miles las muertes de ambos bandos. Esa circunstancia, la simultaneidad de esa cruel realidad, hizo que cobrara particular interés el debate allí desarrollado, tenso en ocasiones, acerca de la paz. Interés y trascendencia, pues, con los alrededor de 50.000 simpatizantes con los que contaba por entonces (Naquet 1998: 94), la LDH constituía la plataforma de mayor capacidad para formular al

¹¹ El Art. 1 de sus estatutos precisa el propósito: “examinar los orígenes y consecuencias de orden diplomático, económico y moral de la guerra de 1914”. BDIC, *Fonds LDH*, F/Delta/Rés. 102/1. Pretendía con ello aportar a los movimientos pacifistas franceses un juicio argumentado al respecto (Naquet 1993: 6-10. Naquet 2005: 392-394. Ingram 2019: 35-45).

gobierno una propuesta influyente acerca de la paz¹². Ése era el objetivo común. Aspectos procedimentales y relativos al orden de prioridades determinaron, no obstante, diferencias sustanciales en las mociones de los oradores. Unos proponían activar la paz sin demora, por encima de cualquier condición política. Otros aspiraban, más allá de lo inmediato, a una paz definitiva que -estimaban- sólo podría alcanzarse con la victoria aliada y la imposición de normas del Estado de Derecho al ámbito de las relaciones internacionales. Paz como medio para acabar con la masacre o paz tras una guerra defensiva justa y como fin de todas las guerras, tal fue el eje de la discusión en noviembre de 1916; discusión que supuso el inicio de una fractura en la LDH al tiempo que se escrutaba el significado mismo de la palabra “paz”, poniendo de relieve un factor determinante para entender su ambivalente acepción: se hablaba de paz, no en un contexto de paz, sino en el clima de una guerra atroz que afectaba a principios políticos existenciales de la LDH.

3.1. La paz: emanación del Estado de Derecho

“Esta guerra debe terminar por la instalación de un nuevo régimen [...]: la Sociedad de Naciones” [en adelante SdN] (*CLDH* 1917: 6). Conciso, directo y rotundo, F. Buisson inauguraba con estas palabras el Congreso de la LDH de 1916. Exponía, junto a ello, el objetivo central del evento: consensuar las condiciones para alcanzar una “paz definitiva”, lo que –a su juicio– pasaba por construir un nuevo orden de relaciones internacionales con paradigmas antagónicos a los manejados por los Imperios Centrales, esto es: suponía alcanzar la paz, no en el presente, sino en el futuro, mediante un órgano internacional de arbitraje sustentado en los principios democráticos del Estado de Derecho. Consciente de los reproches de antipatriotismo por debatir sobre la paz, así como de la existencia de un sector en la LDH posicionado en favor de la paz inmediata –“las críticas nos lloverán [...] desde la derecha e incluso desde la izquierda”–, el presidente se apresuró a precisar que, con la cerrada defensa de la SdN, “no hacemos sino retomar lo que fue propuesto, estudiado, elaborado y votado hace casi 10 años en la Haya por 32 potencias”, y mostró su deseo de que “lo que no se hizo en La Haya porque Alemania lo impidió, esperemos que se haga por imposición de los Aliados” (*CLDH* 1917: 5-6).

Esa postura de la dirección en favor de una paz regulada no tenía nada de sorprendente. La LDH había defendido la paz desde sus inicios. Acogió a voces representativas del pacifismo como las de Frédéric Passy, Théodore Ruysen o Séverine, además de notorias influencias al respecto como las de Léon Bourgeois o Jean Jaurès (Naquet 2005b: 97-98). Se alzó, en el Congreso de la

¹² Su crecimiento fue espectacular hasta 1931, cuando contó con alrededor de 180.000 afiliados (Rebérioux 1998: 4, 16).

Paz de 1905, contra la diplomacia secreta y por una “reducción convencional, simultánea y progresiva de las armas”, al tiempo que mostró su disponibilidad para impulsar “el desarrollo de ideas pacíficas por todos los medios” (*BOLDH* 1905: 841 y 852). Solicitó en 1910 al gobierno de la República que tomara la “iniciativa de recurrir al arbitraje en cada conflicto internacional” (*CLDH* 1917: 52). Y, por no hacer más extensa esta enumeración, en 1912 su entonces presidente no sólo advirtió acerca de la peligrosa deriva de “la política internacional y colonial de Francia”, sino que también solicitó que el Estado orientara “su política exterior hacia la organización internacional de la paz, trabajando en favor de la limitación y reducción convencional del armamento y del establecimiento de un sistema de arbitraje serio” (*CLDH* 1917: 52; *BOLDH* 1912: 460-461).

No obstante, el pacifismo que desplegó la LDH desde su constitución fue un pacifismo concebido como emanación del Derecho, lo que equivalía a priorizar la defensa del Estado de Derecho sobre la defensa de la paz. Siguió, en palabras de Th. Ruyssen, “la doctrina de la paz por el derecho, tal como fue profesada [...] desde el Congreso de la Paz de Londres de 1843” (*CLDH* 1917: 53). Tenía la convicción de que la paz era fruto de la aplicación de la justicia, la libertad y la igualdad. En suma: no entendía la paz sin la justicia, sin el respeto a los derechos civiles fundamentales. Ni la paz ni, en consecuencia, el desarme, que “no puede ser más que el resultado de la organización jurídica de la paz” (*CLDH* 1917: 61). Conforme a ello, la dirección de la LDH mostró en 1916 la firme convicción de que alcanzar la “paz definitiva” exigía trasladar los principios del Estado de Derecho al ámbito de las relaciones internacionales y, en esa medida, requería de la elaboración e imposición, a los Imperios Centrales, de un derecho internacional concertado entre países democráticos. Si la reacción inmediata del Comité Central de la LDH al inicio de la guerra fue la de apelar al “respeto a las leyes”, ahora, por tanto, se enfatizaba mediante la solicitud de un “arbitraje para regular todos los conflictos presentes y futuros [...] fuertemente constituido a partir de una entente internacional y con el compromiso de los pueblos de apoyar [...] el derecho del débil contra el fuerte, cualquiera que éste sea” (*CLDH* 1917: 165).

Esta prioridad otorgada al derecho sobre la paz no estuvo carente de debates y tensiones. Todos los oradores coincidían en que la “paz duradera” requería adoptar medidas de arbitraje ajustadas al derecho. Compartían la convicción de que la consecución de la paz exigía la aplicación –en el ámbito de las relaciones internacionales– de la justicia frente a la “barbarie militarista”. Estaban persuadidos de que la alternativa a ello, la “paz impuesta por un imperialismo a las naciones humilladas que aceptarían la hegemonía de un Estado militar potente” –la paz “pangermanista”– sólo sería una paz precaria (*CLDH* 1917: 57-58). Y, en el empeño por alcanzar la “paz definitiva” basada

en la neutralidad del Derecho, había igualmente consenso en que la LDH, fiel a sus principios fundacionales, “convencida de que sólo el procedimiento rigurosamente jurídico del arbitraje puede resolver el horrible conflicto”, debía tomar la iniciativa de alentar a los gobiernos aliados para que instituyeran, “por primera vez en el mundo, [...] un tribunal de arbitraje permanente” (*CLDH* 1917: 49). Con todo, el principal problema era cuándo y cómo aplicar esa medida. Ello dibujó dos propuestas divergentes. Para unos era el momento de iniciar el arbitraje. Para otros, en cambio, había que asegurar la victoria y, más adelante, constituir la SdN.

La centralidad de la cuestión del arbitraje se puso de relieve desde el primer momento. No en vano, fue el asunto con el que se abrieron las sesiones, mediante un proyecto presentado por M. Alexandre y apoyado por Séverine, Oscar Bloch y Mathias Morhart (*CLDH* 1917: 45-49). El texto constituyó un encendido alegato pacifista que trató de argumentar la puesta en marcha, sin dilaciones, del arbitraje. Contenía, a este respecto, una batería de preguntas azorantes: “¿cuántos años habrá que esperar para alcanzar la paz?”; “¿cuántas nuevas victorias son necesarias?”; “¿se aferran ustedes a la victoria por amor a la victoria o quieren que los gobiernos aliados se declaren dispuestos a solucionar ya el conflicto sobre la base del derecho?”; “¿tienen fe en que el arbitraje pueda resolver mañana todos los litigios?; ¿por qué no recurrir a ello desde hoy mismo?”. Preguntas que se acompañaron de reproches a los gobiernos aliados por su “contradictoria” reacción: por reconocer que la guerra “es una vía de hecho y no de Derecho”, pero simultáneamente “rechazar para el presente conflicto cualquier solución que no sea el uso de la fuerza”, manteniendo el arbitraje “en reserva para tiempos mejores” (*CLDH* 1917: 46-47).

El argumento de esa propuesta remitía a dos evidencias. La primera, de orden práctico: el estancamiento de la guerra tras 27 meses sin progresos hacia la paz. “Si machacar o aniquilar son impracticables o insuficientes, ¿qué queda? –se preguntaba O. Bloch– Sólo veo una salida: aproximarse al enemigo”. No se trataba de ofrecer una paz “a cualquier precio”, se apresuró a destacar, pero era obvio –añadía– que “la guerra no puede durar eternamente y llegará el momento en que habrá que tratar el asunto” (*CLDH* 1917: 85-86). La segunda era de orden moral: oponer la fuerza a la fuerza sólo conducía a incrementar la masacre. El enfrentamiento, en consecuencia, debía proseguir, pero únicamente por la vía jurídica, alegaban quienes suscribían el proyecto de M. Alexandre. Había que evitar mantener indefinidamente el pulso militar con Alemania. Había que impedir que los aliados emularan la llamada “solución tradicional prusiana” que sólo contemplaba la paz tras el “exterminio” del enemigo. No se trataba –matizaría M. Alexandre– de interrumpir la acción militar sin más, sino de emprender simultáneamente, pero de inmediato, la batalla por la paz mediante la aplicación del derecho (*CLDH* 1917: 168, 170 y 173). En la práctica

ello consistía en que, “con independencia de los acontecimientos militares”, los gobiernos aliados declararan públicamente su adhesión a la iniciativa de arbitraje y se informaran de la disponibilidad de Alemania para “abandonar sus pretensiones insolentes y someterse a las sentencias imparciales de un árbitro” (*CLDH* 1917: 170). Un protocolo que –para Georges Mauranges– debía partir de la propia LDH, mediante la presentación de un proyecto al Primer Ministro Aristide Briand, quien –de aceptarlo– expondría a “la Cámara, a nuestros aliados, adversarios y al mundo civilizado, la tesis de la Francia revolucionaria: que se defiende por una causa justa y que estamos dispuestos a someter el litigio a árbitros imparciales” (*CLDH* 1917: 121-122).

Dicho esto, quienes defendían el arbitraje inmediato eran conscientes de que el principal obstáculo a su propuesta residía en el grado de cumplimiento de un principio elemental a todo acuerdo: la disposición de los contendientes al entendimiento y a la confianza mutua. Esa era la clave no ya del éxito o fracaso de su vía para detener la guerra, sino también para llegar a un consenso al respecto en la LDH. Frente a la opinión mayoritaria, el sector crítico se resistía, en ese sentido, a creer en la ruptura de toda comunicación entre las partes. “¿Acaso no hay entente posible con Alemania? [...] ¿de verdad piensan que no podemos entendernos en nada con Alemania?”, se preguntaba O. Bloch, para quien bastaba con resolver “una única causa”, “un punto agudo, vital, doloroso” para desbloquear el diálogo: Alsacia-Lorena (*CLDH* 1917: 87-89). Fue en el contexto de estas interpelaciones cuando Georges Mauranges –tras reprochar que las objeciones al arbitraje inmediato podían prolongarse indefinidamente mientras las víctimas se multiplicaban– planteó una paradoja y un vaticinio demoledor para la LDH: “si aceptamos nosotros mismos que nuestras ideas no tienen ninguna influencia sobre la paz, si no afirmamos nuestra voluntad de obtener la victoria del derecho y no la victoria de la fuerza, consagraremos nuestra propia derrota” (*CLDH* 1917: 122-123). En realidad, a su juicio esa derrota ya era un hecho al apreciar, en algunos delegados, una “traición” a la causa pacifista y a los ideales de la LDH (*CLDH* 1917: 117)¹³.

La consumación de la guerra en suelo francés había introducido, efectivamente, un cambio sustancial en el debate sobre la pertinencia del arbitraje, aunque no tanto en la opinión de destacados miembros de la LDH sobre la paz. El célebre pacifista Th. Ruysen fue rotundo al respecto: el arbitraje era oportuno antes de cualquier declaración de guerra, no después. Puntualizaba que todo arbitraje requiere que “ambas partes se coloquen sobre el terreno del derecho”, y era evidente que, en plena guerra (explícita manifestación de la ausencia del derecho) y con un agresor en Francia, ello no era el caso¹⁴. “Cómo

¹³ Sobre la “traición”, véase las intervenciones de Séverine y M. Verone. *CLDH* 1917: 99-109.

¹⁴ “Estamos en guerra y el enemigo a 80 km de París. ¿Pero, qué es la guerra sino la suspensión del derecho? ¡Y ustedes quieren que en plena guerra [...] propongamos el arbitraje (aplausos)!”. *CLDH* 1917: 51-52.

se les ocurre proponer el arbitraje cuando somos atacados y el adversario está a 80 kilómetros de París –exclamaba Georges Lhermitte–, ¿olvidan que Bélgica ha sido violada y que Serbia ha sido invadida, olvidan todos los crímenes y asesinatos?” (CLDH 1917: 140). Para los detractores del arbitraje inmediato, el “crimen de Alemania”, con su cohorte “de ruinas morales y materiales” hacía inaceptable la adopción de esa medida. Sencillamente consideraban inadmisibles ofrecer el arbitraje a “esos imperios que no reconocen otro derecho que la fuerza” (CLDH 1917: 127 y 145). Por añadidura, la propuesta de arbitraje inmediato no contaba –así lo estimaba el grupo mayoritario– ni con concreciones, ni con medios materiales para ejecutarla y determinar sanciones. A esos efectos era necesario precisar, no ya los árbitros y un tribunal al que apelar, sino también un código de referencia y una “fuerza organizada” que asegurara el cumplimiento de las sentencias. De todo ello se carecía, tal como sostenían la célebre jurista María Verone o un F. Buisson particularmente mordaz al dirigirse a M. Alexandre: “no se preste a esa especie de juego de palabras que no significan nada pues remiten a no sé qué árbitro, ni base legislativa internacional, ni cualidad para juzgar, ni medios, ni derecho de intervención, ni ninguna traza de poder ejecutivo militar, económico u otro que sirva de sanción a esa comedia de arbitraje” (CLDH 1917: 107, 145, 163).

Concebida la paz como emanación del derecho, el arbitraje se posponía a la victoria de la justicia democrática sobre la tiranía imperialista, de Francia sobre Alemania, lo que suponía mantener la defensa armada hasta entonces. Se resolvía así la contradicción inherente a la afirmación de dos términos antagónicos: la paz y la guerra. Una afirmación coherente para el grupo mayoritario justificada en lo inmediato, por el “sagrado derecho de resistencia a la agresión”, que es –evocando referentes revolucionarios– “lo que nuestros padres, en 1789 y en 1793, inscribieron en la Declaración de los Derechos del Hombre” (CLDH 1917: 156). Lo que estaba ocurriendo desde 1914 era –según Th. Ruysen– una “guerra de agresión”; “un atentado al derecho de la nación atacada” que, en consecuencia, “tiene el deber de defender su existencia y su independencia hasta la integral reparación del derecho” (CLDH 1917: 62). Y en ello insistía Gaston Moch, para concluir que oponer resistencia a la violencia no contradecía los principios del pacifismo (CLDH 1917: 111). Más aún, F. Buisson formulaba, a este respecto, una pregunta retórica: “¿se puede llamar violencia a la resistencia a la invasión alemana?” (CLDH 1917: 157). No era, en suma, admisible, conforme a la “agresión injustificada” de Alemania, otra respuesta para el presidente de la LDH: lejos de “inclinarse” o “retroceder” –lo que supondría un “suicidio”–, Bélgica y Francia no pueden sino resistir ante “quien machaca a los pueblos libres” (CLDH 1917: 218, 156-157).

Se denomine “violencia defensiva” o “resistencia”, el mantenimiento de la guerra era, desde esta perspectiva, “una forma de combate por la

justicia”; un “mal necesario” para restablecer el derecho en los territorios anexionados por los Imperios Centrales; una vía, en suma, para alcanzar la “paz definitiva” (*CLDH* 1917: 146). Era ahí, en ese fin último perseguido con la guerra defensiva, donde la dirección de la LDH establecía la sustancial diferencia con el proceder de Alemania y donde Th. Ruysen ponía el foco: el uso de la “violencia necesaria para esta reparación [del derecho] debe tender –enfaticaba– a garantizar en el futuro la existencia de naciones pacíficas contra las empresas de la fuerza” (*CLDH* 1917: 62). Dicho de otro modo: sólo mediante el mantenimiento de la guerra se podía obtener una victoria, no tanto de un país sobre otro como del derecho sobre la tiranía. Una victoria que debía ponerse al servicio, no de la “opresión” o la “servidumbre” identificadas con los Imperios Centrales, sino de la justicia y el derecho, celebrados como únicas garantías de “paz duradera”.

Los partidarios de mantener la defensa armada no se consideraban, así pues, traidores al pacifismo o al internacionalismo. Sencillamente rechazaban el arbitraje inmediato por estimar que no aseguraba la paz y por no tener certezas de que pudiera ejecutarse, entre otras razones porque ni siquiera existía, entre los aliados, un tratado de arbitraje “absoluto y sin reservas”. M. Vérone era elocuente: “éramos pacifistas, éramos internacionalistas; no hemos abandonado nuestros principios por considerar que, para asegurar la paz duradera, es necesaria la victoria”; ello, antes de aseverar que “estábamos a favor del arbitraje ayer y lo estaremos mañana. Si fuera posible, estaríamos a favor del arbitraje también hoy, pero no tenemos vías prácticas para llevarlo a cabo con garantías” (*CLDH* 1917: 105-107). Imposibilidad a la que se añadía el riesgo de “desmoralización” que, para la ciudadanía francesa, contenía esa propuesta de arbitraje inmediato si Alemania la rechazaba. Es más, para F. Buisson, el mero hecho de formularla –en la situación del frente en 1916– se interpretaría como síntoma de “capitulación”, máxime si la planteaba el gobierno francés a título individual como proponía G. Mauranges (*CLDH* 1917: 165). Firme detractor del arbitraje inmediato, el presidente de la LDH no dejó opción al sector crítico en una de sus últimas intervenciones, aclamada por el auditorio:

Si lo que quieren es que [...] detengamos ahora nuestro esfuerzo militar para mostrar a Alemania que necesitamos el arbitraje como última esperanza, ¡ah! ahí, ciudadanos, rompemos con ustedes (grandes aplausos). No os seguiremos a ningún precio, puesto que el único resultado de esa actitud, suponiendo que tenga alguno, se adquiriría al precio de la dignidad francesa y de la dignidad humana (*CLDH* 1917: 164).

Descartado el arbitraje inmediato, la mayoría de los miembros miraba más allá del horizonte de la guerra y se adhería a otra fórmula, aún por crear:

una vía, no que pusiera fin a la guerra, sino que evitara la reedición de la guerra, de toda guerra. Hablaban de la necesidad de imponer un arbitraje obligatorio y permanente que corrigiera las deficiencias y superara las resoluciones de las Conferencias de la Haya en 1899 y 1907. Proponían crear una jurisprudencia y un tribunal internacional con facultades coercitivas que permitieran alcanzar “una paz organizada y garantizada, no sólo por la firma de todos, sino por la organización colectiva de una fuerza mundial capaz de imponer irresistibles sanciones militares, económicas y diplomáticas a quien quiera renovar el atentado de 1914” (*CLDH* 1917: 164-165). Ello, desde un convencimiento: “la única organización internacional que podemos concebir es la Internacional liberal del Derecho, una especie de seguro mutuo de naciones en libertad que, sin recibir inspiración desde arriba, [...] en virtud del espíritu democrático [...], se unirían para constituir la Libre República de las Naciones” (*CLDH* 1917: 56 y 58). Hablaban, en suma, de promover la “SdN entre los gobiernos aliados” como “inicio de la moralidad internacional que hasta ahora nunca ha existido” (*CLDH* 1917: 108); una SdN constituida conforme a la división de poderes de las democracias parlamentarias y dotada de “policía o fuerza armada internacional” que hiciera respetar la justicia y combatiera toda agresión de quienes aplicaban el “viejo derecho de la fuerza” (*CLDH* 1917: 162-163, 60 y 79).

Ante el dilema de 1914, la adscripción de la LDH a la “unión sagrada” era, así pues, coherente con la concepción de la paz que la había caracterizado desde sus inicios y que la llevó a anteponer -a su pesar, según M. Verone- la defensa del Estado de Derecho -de una “Internacional liberal del Derecho”- a la defensa de la paz inmediata a cualquier coste político. En ausencia de paz por la agresión de un imperio autocrático a un régimen democrático, y en ausencia de un código y un tribunal al que apelar, lo prioritario -entendían- era defenderse a efectos de que se impusiera el Estado de Derecho y se crearan instrumentos jurídicos internacionales con capacidad para sancionar a Estados reincidentes en el uso de la violencia. Se trataba, así pues, de un pacifismo estrictamente jurídico que admitía el uso de la guerra como instrumento para alcanzar la paz duradera y que, en ese sentido, generó la escisión de un sector afín a un pacifismo esencialista para el que la defensa armada contradecía uno de los principios de la LDH: el de anteponer la ley a la fuerza. Conceptualmente contradictorio o no, el apoyo a la “unión sagrada” que de ello se derivó no puede, sin embargo, comprenderse totalmente sin el concurso de un ingrediente complementario. Éste, de carácter memorial y, por tanto, político: el patriotismo constitucional que caracterizó a los miembros de la LDH.

3.2. La reivindicación de la memoria revolucionaria y del patriotismo constitucional

En los meses previos a la guerra, la principal amenaza que detectaban los miembros de la LDH se hallaba en el avance contrarrevolucionario y ultranacionalista, no sólo en Francia. Preocupaban la estructural alianza entre Iglesia y Ejército, así como el impulso de “Action française”: plataforma de extrema derecha, monárquica y nacionalista que, fundada en 1899 ante el Caso Dreyfus y bajo inspiración del pensamiento de Barrès y Maurras, se ubicaba en las antípodas ideológicas de la LDH (July 2015). Si en febrero de 1914 (en el funeral de Francis de Pressensé, presidente de la LDH) J. Jaurès alertaba del peligro de anteponer la emoción nacionalista a la razón, y señalaba a las “fuerzas inferiores de la barbarie” que “pretenden, con una insolencia inaudita, ser las guardianas de la civilización francesa”, voces como la de Jeanne Mélin advertían desde noviembre de 1913 sobre el riesgo que suponía el ascenso del chovinismo a un lado y otro de la frontera francoalemana y aconsejaban el acercamiento entre ambos países para resolver la cuestión de Alsacia-Lorena¹⁵.

La guerra no hará sino enfatizar, en unos, el ultranacionalismo que remitía a la memoria contrarrevolucionaria y en otros, como fue el caso de la LDH, el patriotismo constitucional que apelaba a la memoria revolucionaria. Referente del discurso de la LDH, la carta que F. Buisson remitió en noviembre de 1914 a los presidentes de las federaciones (publicada en abril de 1915 en el *BOLDH*) contiene las claves elementales al respecto. Pese a que su propósito era transmitir las razones por las que suscribir la “unión sagrada de todos los franceses” (Buisson 1915a: 5) -adhesión que no evitó la persistencia del hostigamiento ultranacionalista a miembros de la LDH¹⁶-, el texto se convirtió en un alegato en favor de la “defensa nacional” de la República. Esa era la “nación” a defender. “Nuestra causa –escribía– “es la de Francia y la de la República” (Buisson 1915a: 5), compendiando, en una concisa fórmula, una doble identificación: la de Francia con la República y la de los valores de la LDH con los de Francia, la Francia republicana.

La asimilación de la “nación” con la República era clave. Cambiaba muchas cosas para quienes se declaraban internacionalistas. De hecho, hacía que todo atentado contra Francia fuera un atentado contra los ideales republicanos de la LDH, del mismo modo que la defensa de una de esas dos variables suponía la defensa de la otra (Buisson 1915a: 9). De la relevancia

¹⁵ Jaurès 1914b: 176. *BOLDH* 1914a: 50. Citado por Ingram 2011: 87-88.

¹⁶ Así lo destacaba Léon Baylet: “La República nunca ha estado más atacada, más amenazada que ahora [...] nosotros, republicanos [...] hemos suscrito de lleno la unión sagrada, no hemos dicho nada que pudiera herir el sentimiento de nuestros adversarios, pero constatamos que, tras este velo de unión sagrada, la iglesia, los reaccionarios, los realistas, todos los que han jurado ir contra la República, mantienen contra nosotros una lucha permanente, más peligrosa de lo que el gobierno y los poderes públicos creen (vivos aplausos)”. *CLDH* 1917: 289.

de esa retórica que asociaba “Francia”, “nación” y “República” da cuenta su reiterado uso, impregnando, de entrada, la definición del motivo del Congreso de 1916: “colaborar en la defensa nacional” y “cumplir un deber ante Francia y ante la República” (*CLDH* 1917: 2). Más allá, sin embargo, de su constante presencia en el discurso, la construcción identitaria de Francia, asociada a los valores republicanos de la LDH, se verá reforzada por el contraste con Alemania: criminalizada por su responsabilidad en la guerra, su agresión a Bélgica y a Francia, y su condición de Estado antidemocrático “que no reconoce otro derecho que la fuerza” (*CLDH* 1917: 145)¹⁷.

El resultado de estas identificaciones es fácilmente reconocible. De inmediato, permitían argumentar la adhesión de la LDH a la “unión sagrada” apelando a sus principios fundacionales. No en vano, la agresión alemana suponía conculcar derechos individuales a escala colectiva, nacional. Los mismos derechos cuya protección constituía el fundamento de la LDH desde Dreyfus, lo que argumentaba la denuncia de esa conculcación y la defensa –ahora a escala nacional y mediante las armas– de esos derechos humanos vulnerados. Identificada Francia con los ideales republicanos y democráticos de la LDH, así como con un “ser colectivo” cuyos derechos –menoscabados por un Estado antidemocrático y criminal– debían ser protegidos, la adhesión a la “unión sagrada” se justificaba como un medio de actuar por la preservación del “derecho y la igualdad de todos ante la ley” (Buisson 1915a: 7). De hecho, establecido ese antagonismo político entre Francia y Alemania, la guerra se convirtió para la LDH en una “cruzada democrática de liberación” internacional en la que Francia se erigía como adalid al tomar la “generosa y temible iniciativa” de enfrentarse al agresor y defender a los países “anexionados por la fuerza y oprimidos”, más aún, a “Europa, que se ve obligada, si quiere vivir en paz, a extinguir con torrentes de sangre el hogar del fuego perpetuo” (Buisson 1915a: 9-10).

Por añadidura, este discurso no podía sino colocar el controvertido asunto de las causas de la guerra en el centro del debate interno de la LDH. De ahí que no se demorara mucho un estudio al respecto, el que publicó Victor Basch en un artículo de 110 páginas que fue referente en los debates de entreguerras acerca del origen del conflicto. Para V. Basch, que trató de alejarse de posturas chovinistas y de evitar hablar de “unión sagrada” (prefiriendo la expresión

¹⁷ Un extracto de la carta de F. Buisson a los presidentes de las federaciones en noviembre de 1914 es particularmente incisivo: “Es innegable que la mayor potencia militar de Europa, tras haber jurado garantizar la neutralidad de un pequeño país vecino, la ha violado contra todos los derechos [...]. Es innegable que, para hacer expiar al pueblo belga [su] resistencia [...], el ejército alemán se ha deshonrado, no sólo por atrocidades individuales y locales, sino por una serie de actos colectivos de salvajismo organizado [...]. Y ha prolongado en gran parte en Francia la aplicación metódica de la barbarie multiplicada por la ciencia. ¿Es necesario que denunciemos el crimen alemán contra la humanidad? Es visible ante el mundo, deslumbrante, cínico, monstruoso de orgullo y ceguera, revestido con la aprobación oficial de la sabia Alemania”. Citado por Manceron 2015: 24.

“defensa nacional”), no había dudas de la culpabilidad de Austria y Alemania, aunque dejaba caer que Rusia, “por la impunidad que garantizó a Serbia, es responsable del desastre de Sarajevo” y que “Francia se ha alegrado de aprovechar la conflagración general para calmar su insaciable sed de revancha” (Basch 1915b: 65-175)¹⁸. Más críticos fueron, sin embargo, quienes, desde la SEDCG, insistieron en las responsabilidades, también, de la Entente en la guerra (Naquet 1993: 6-10 y 2005: 392-394; Ingram 2019: 35-45); tesis que reforzó el desacuerdo con la adhesión a la “unión sagrada” y al mantenimiento de la guerra. La controversia al respecto no fue en absoluto baladí. Situada en el centro del apoyo a la “unión sagrada”, abrió una brecha en la LDH que, proyectada en entreguerras, desembocó en la ruptura del Congreso de Tours de 1937, antes de que la nueva ocupación de Francia por Alemania en 1940 dismantelara a la organización (Ingram 2019: 75-135, 181-216, 265).

Más allá, sin embargo, de la controversia acerca de las responsabilidades en la guerra, no carecía de sentido un reproche a los miembros de la LDH que secundaban la resistencia armada: “cuando se trata de aplicar [...] el arbitraje, los más fogosos pacifistas de la preguerra dejan de declararse partidarios de la paz durante la guerra, los más fogosos internacionalistas dejan de ser internacionalistas”, pues “colocan todo ello a calendas más lejanas” (*CLDH* 1917: 117). Al fin y al cabo, era evidente que el pacifismo e internacionalismo que caracterizaron a la LDH desde su constitución se tornó en adhesiones a la “unión sagrada”, a la “defensa nacional” y a la guerra. Pero ¿fue realmente la reacción de la LDH tras 1914 la revelación de un pacifismo e internacionalismo hipócritas? Con independencia de la argumentación en torno a la “guerra justa”, el análisis del discurso permite poner de relieve una importante precisión al respecto. Y es que, pese a sus similitudes, el lenguaje que hablaban quienes en la LDH hacían uso de la expresión “nacional” no era el lenguaje (ni los fines) del nacionalismo que criticaban de sus adversarios contrarrevolucionarios, sino el del patriotismo constitucional. La Francia a la que apelaba la LDH —la que la LDH quería preservar— era la Francia republicana y democrática, cuyos referentes memoriales estaban en la herencia revolucionaria de la que ambas, III República y LDH, se declaraban depositarias, en oposición a la memoria y herencia contrarrevolucionarias. Así lo expresó su Comité Central cuando el 30 de julio de 1914 solicitó “respeto a las leyes [...] para preservar, como herencia de la Revolución, la esperanza de un mundo mejor, una República y una Francia de los derechos humanos” (Naquet 2005b: 100). Y así se manifestó en el Proyecto de Resolución de la Federación Girondina presentado por Th. Ruysen y aprobado en el Congreso de 1916. Además de suscribir la “defensa nacional”, el texto advertía que “el empleo de la violencia, necesario para esta reparación [del derecho] debe tender a garantizar el futuro de las naciones

¹⁸ Sobre las responsabilidades de la guerra, Prochasson 2004.

pacíficas contra las empresas de la fuerza”, esto es: que “Francia, víctima de una agresión injustificada, debe a su pasado revolucionario, a su espíritu democrático, a la memoria de sus hijos muertos por la defensa del derecho, el contribuir [...] a hacer de la guerra misma que se le ha impuesto, el instrumento de una paz duradera” (*CLDH* 1917: 59). Era la misma federación que a principios de 1915 marcaba las diferencias y precisaba su deseo de evitar que sus adversarios contrarrevolucionarios, “en las circunstancias excepcionales ante las cuales nuestro patriotismo se inclina voluntariamente, [...] crearan excusas para dañar hoy y destruir mañana estos sagrados derechos que son patrimonio de nuestra Revolución”; y declaraba su propósito de convencer a los prisioneros de guerra alemanes de que “el ideal que mueve a nuestros soldados no es otro que el ideal que guio a nuestros antepasados de 1793: la liberación de los pueblos oprimidos y la defensa de los derechos de las naciones”¹⁹. Th. Ruyssen tenía claro dos cosas al respecto. Primera: que “nadie piensa que se pueda lograr la paz sin tener en cuenta los resultados concretos de la guerra”. Y segunda: que “se puede, con la misma victoria, hacer una obra de justicia, pero también [...] de servidumbre y opresión” (*CLDH* 1917: 62).

Dicho esto, la adhesión de la LDH a la “unión sagrada” o, según los casos, a la “defensa nacional” no puede entenderse sin su condición de depositaria y garante del patrimonio memorial –ideológico y político– revolucionario. De esa condición se desprendía no sólo la reivindicación de los derechos humanos universales, sino también el patriotismo constitucional que condujo a la defensa de la República. Ahí está la batería retórica que rememoraba los vínculos de la LDH con la tradición revolucionaria. Si F. Buisson justificaba el “sagrado derecho de resistencia a la agresión” apelando a “lo que nuestros padres, en 1789 y en 1793, inscribieron en la Declaración de los Derechos del Hombre”, para André Gougenheim era importante recordar que “nosotros [somos] descendientes de la Revolución de 1789” y, en consecuencia, que “para nosotros –puntualizaba Moutet– se trata de mantener las verdaderas tradiciones de nuestro país, que son tradiciones revolucionarias y democráticas” (*CLDH* 1917: 35 y 10). “Sólo debemos seguir siendo nosotros mismos -insistía Th. Ruyssen-, es decir, mantenernos en la revolución que no terminó a fines del siglo XVIII, sino que [...] sigue en marcha, y permanece intransigente en sus exigencias de entera justicia y de humanidad” (*CLDH* 1917: 64). Guardiana de esa herencia revolucionaria, la LDH reivindicaba, en suma, la memoria y la tradición republicana; la misma que en otro contexto, en sus actos políticos, llevó a incluir símbolos y liturgias que la evocaban junto a solicitudes de nombres de calles o de monumentos conmemorativos²⁰. La misma tradición a la que apelaba la III República cuando, tras la memoria oficial monárquica

¹⁹ Baylet 1915: 53-54. Citado por Ingram 2019: 22.

²⁰ Berstein 1995: 929-932. Naquet 2014: 37.

implantada desde la Restauración²¹, su Parlamento promoviera una política memorial de “unidad nacional” republicana a través de la conmemoración y el recuerdo de la Revolución francesa (Michel 2010: 69-134 y 2011: 64).

Con todo, la LDH era, en palabras de Léon Blum, “monumento constitutivo de la República”²², esto es: referente de la cultura política republicana²³, lo que, ante la agresión de Alemania, y emulando la defensa en 1792 de la Revolución frente a una coalición de potencias contrarrevolucionarias (*CLDH* 1917: 33-34), le llevó a aparcar sus discrepancias con el Estado y a adherirse a la “unión sagrada”. En otras palabras: de reivindicarse como garantes de la herencia ideológica y política revolucionaria a adscribirse a la “unión sagrada” con la III República (promotora de una política memorial de “unidad nacional” republicana), había un paso y no una diferencia de fondo. Y la LDH lo dio, por patriotismo constitucional, en defensa del patrimonio democrático.

Conclusiones

La Gran Guerra supuso una desgarradora “prueba de fuego” para las distintas sensibilidades pacifistas que integraban la LDH. Su evolución hasta entonces estuvo marcada por su creciente autoridad moral, paralela a su acción contestataria contra la conculcación de derechos humanos, tanto en individuos como en comunidades más allá de Francia, en un proceso expansivo que la convirtió en una de las voces más relevantes en foros internacionales en favor de la distensión y el desarme. Su adopción –de raíz ilustrada– de la crítica razonada, abonó la heterogeneidad ideológica y socioprofesional de sus miembros, pero todos coincidían en un propósito esencial: la defensa de los derechos humanos ante abusos cometidos, entre otros, por el Estado.

La irrupción de la guerra cambió sustancialmente su escenario de acción. Y es que el atentado contra el derecho que suponía esa guerra -donde la democracia de la III República era agredida por un régimen autocrático- suponía algo muy diferente a lo que hasta entonces habían abordado. Por su carácter y dimensión, forzó a la LDH a posicionarse ante la paz, pero también ante el Estado. Colocó a la LDH ante el dilema de anteponer lo ético o lo político, la concepción esencialista de la paz o la basada en el derecho, la paz inmediata o la democracia desde la que construir una paz definitiva. Y con ello inevitablemente afloraron diferencias, manifiestas tras la adhesión de la

²¹ Tras 1814 se instauró en Francia una memoria contrarrevolucionaria que –refrendada por la Ley del 16 de enero de 1816– promovió el recuerdo de la realeza y el olvido de la revolución y de sus protagonistas (Broch 2018: 3-4 y 24-25). Tras 1830, sin embargo, el Estado instituyó una inédita memoria oficial que conciliaba herencias monárquicas y revolucionarias (Velasco 2025).

²² Citado por Camille Planche, s/f; BDIC, *Fonds LDH*, F/Delta/Rés. 798/17 (Naquet 2014: 19).

²³ Sobre la cultura política republicana, Berstein 1999: 113-143 y 1992: 159-171.

dirección a la “unión sagrada”, lo que suponía asumir la tesis del Estado sobre el origen de la guerra y apoyar la defensa armada de Francia.

El congreso de 1916 marcó un hito en la evolución de la LDH al poner en evidencia esos desacuerdos en torno a la paz y al Estado, determinantes en la fractura que experimentó la organización y, con ella, en parte relevante del pacifismo francés de entreguerras, distinguido así del pacifismo anglosajón coetáneo (Perry 2019: 486). Desacuerdos manifiestos por quienes solicitaban una paz inmediata y sin condicionantes políticos al tiempo que advertían dos grandes contradicciones en la LDH con relación al pacifismo y al internacionalismo. Por una parte, entendían incompatible la adscripción a la “unión sagrada” con el ideal de paz, máxime si se albergaban dudas acerca de la responsabilidad de Francia en la guerra. Por otra parte, consideraban incongruente la adhesión al Estado con uno de los principios esenciales de la LDH: el de anteponer al individuo frente a las arbitrariedades del Estado, de las “razones de Estado”.

Esa adhesión a la “unión sagrada” se explica, no obstante, por dos ingredientes específicos del contexto ideológico francés. Primero, por la concepción eminentemente jurídica de la paz que primó en la LDH: la que, frente a nociones esencialistas, entendía la paz como emanación del Derecho, lo que suponía priorizar la defensa del Estado de Derecho -sobre el que sentar una jurisprudencia para alcanzar la paz definitiva- frente a la defensa de la paz inmediata, considerada técnicamente inaplicable. Pero, sobre todo, en segundo lugar, se explica por el patriotismo constitucional que caracterizó a la LDH. Patriotismo que remitía a la memoria revolucionaria proclamada por sus miembros, reivindicados como garantes del patrimonio intelectual y político de la Revolución francesa, en particular de sus valores democráticos republicanos, compartiendo la retórica y los fines de la política memorial de “unidad nacional” desplegada por la III República en torno a esos mismos principios y símbolos revolucionarios. No en vano, la LDH nace con el propósito de proteger uno de los pilares del republicanismo: los derechos humanos, origen de su conversión en organización icónica de la memoria e identidad revolucionaria francesa.

Conforme a ese patriotismo constitucional y a esa memoria revolucionaria compartida con la III República, la LDH, ante la doble amenaza al gobierno republicano (la externa de Alemania y la interna contrarrevolucionaria), aparcó sus discrepancias con el Estado para defender a la víctima colectiva frente al agresor; a la democracia frente a la tiranía; al régimen republicano frente al imperial; a Francia, en suma, frente a Alemania. Depositaria de la herencia ideológica y política revolucionaria, y criminalizada Alemania, la guerra afectaba a principios políticos existenciales de la LDH. Principios que había que defender por encima de la paz inmediata. Principios políticos democráticos desde los que la reacción de la LDH en 1914 no contradecía

-salvo para el grupo disidente- ni el pacifismo, ni el internacionalismo. Frente a quienes priorizaban poner fin de inmediato a la sangría, apostaba por una paz definitiva que no desestabilizara al régimen democrático: la paz basada en un derecho internacional regido por principios democráticos; sustentada en una “Internacional liberal del Derecho”, en una SdN con capacidad coercitiva para, tras la victoria aliada, evitar el retorno del “viejo derecho de la fuerza”.

Otra cosa fue la decepción experimentada por sus integrantes en 1919 ante los términos del Tratado de Versalles (sobre el que la minoría disidente solicitó infructuosamente la revisión de la cláusula 231) y ante las limitaciones de la SdN, que no incluía a Alemania y que “no abre una nueva era” por restringirse a “un compromiso [...] entre la política de la democracia y las tradiciones de una diplomacia de violencia”²⁴. Y otra cosa fue, también, que, con su apuesta por el patriotismo constitucional, la LDH se hizo abiertamente “política”. A ello remite la prolongación de la fractura abierta en el congreso de 1916 con efectos en el pacifismo francés en entreguerras. Una división, acrecentada en la década de 1930 bajo el síndrome de las responsabilidades de Francia en la guerra, visible en su Congreso de Tours en 1937 y en la controvertida reacción de algunos de sus miembros ante el régimen de Vichy²⁵. El lema del referido congreso, “Cómo defender la democracia y la paz”, revela que el problema persistía; que el dilema de 1914 aún estaba por resolver.

²⁴ La decepción ante el Tratado, en *BOLDH* 1919c: 708-709. La crítica a las deficiencias de la SdN, en *BOLDH* 1919a: 356 y ss; *BOLDH* 1919b: 547-550. Citado por Naquet 2005b: 108-109. V. Basch, de hecho, propuso el 30 de enero de 1919 una alternativa no excluyente, “abierta a todos los pueblos sin distinción” al tiempo que enfatizaba que el Tratado debía rechazar “toda paz de violencias o anexiones”. ANF, *La Société des Nations*, F/7/13416, 1920: 6.

²⁵ Junto al compromiso por la paz, el sentimiento de culpa arrastrado desde la Gran Guerra está –para Ingram– en el origen de la decisión de una minoría de dirigentes de la LDH de rechazar la guerra contra Hitler y adherirse al régimen de Vichy. Ingram, 2009: 397-402. Ingram, 2019: 75-135 y 181-216. Ingram, 2011: 91-92. Irvine, 2007: 194-212.

Bibliografía

- Basch, Victor, “La Ligue des Droits de l’Homme et la guerre”, *BOLDH* (1915b), pp. 65-175.
- Baylet, Léon, “Une Fédération pendant la guerre”, *BOLDH* (1915a).
- Bredin, Jean-Denis, *L’Affaire*, Paris, Fayard, 1993.
- Berstein, Serge, “Rites et rituels politiques” [en Jean-François Sirinelli (dir.), *Dictionnaire historique de la vie politique française au XXe siècle*, Paris, PUF, 1995].
- “Le modèle républicain: une culture politique syncrétique” [en Serge Berstein (dir.), *Les cultures politiques en France*, Paris, Seuil, 1999], pp. 113-143.
- “La culture républicaine dans la première moitié du XXe siècle” [en Serge Berstein y Odile Rudelle (dirs.), *Le modèle républicain*, Paris, PUF, 1992], pp. 159-171.
- Broch, Julien, “De l’ancien sur les lois mémorielles: la loi du 19 janvier 1816 relative à l’anniversaire de l’exécution de Louis XVI”, *Revue de la Recherche Juridique-Droit prospectif*, PUAM, (2018).
- Buisson, Ferdinand, “La Ligue des Droits de l’Homme et la guerre”, *BOLDH* (1915a).
- BOLDH*: 1 juillet 1905; 30 avril 1912; 1 janvier 1914a; 1 février 1914b; 1 janvier-1 avril 1915a; 1 mai 1915b; 1 mai 1919a; 1-15 août 1919b.
- Combe, Sonia, “Paris-Moscou, aller-retour: historique d’une spoliation et d’une restitution” [en Grégory Cingal (ed.), *Retour de Moscou. Les archives de la Ligue des droits de l’homme 1890-1940*, La Découverte, 2004], pp. 17-26.
- Cooper, Sandi, *Patriotic Pacifism: Waging War on War in Europe, 1815-1914*, New York, Oxford University Press, 1991.
- Dreyfus-Armand, Geneviève, “Les archives de la Ligue des droits de l’homme à la BDIC”, [en Grégory Cingal (ed.), *Retour de Moscou. Les archives de la Ligue des droits de l’homme 1890-1940*, Paris, La Découverte, 2004], pp. 9-16.
- Duclert, Vincent, *L’affaire Dreyfus*, Paris, La Découverte, 2018.
- *Alfred Dreyfus: L’Honneur d’un patriote*, Paris, Ed. Fayard, 2006.
- Fauchille, Paul (dir.), *Revue Générale de Droit International Public*, 13, Paris, 1906.
- Grigor Suny, Ronald, “The Hamidian Massacres, 1894-1897”, *Études Armeniennes Contemporaines*, 11 (2018), pp. 125-134.
- Ingram, Norman, “Qui a tué la Ligue des droits de l’Homme?” [en Gilles Manceron y Emmanuel Naquet, *Être dreyfusard hier et aujourd’hui*, Rennes, PUR, 2009], pp. 397-402.

- ___ “The Enduring Legacy of 1914: Historical Dissent, the LDH, and the Origins of ‘*Pacifisme nouveau style*’”, *Synergies. Royaume-Uni et Irlande*, 4 (2011).
- ___ *The War Guilt Problem and the LDH, 1914-1944*, Oxford, Oxford University Press, 2019.
- Irvine, William D., *Between Justice and Politics: The Ligue des Droits de l'Homme, 1898-1945*, Stanford University Press, Redwood City, 2007.
- Jackson, Peter, “Review”, *H-France Review*, 20, n° 47 (2020).
- Jaurès, Jean, “A la Mémoire de Francis de Pressensé”, *BOLDH* (1914b).
- Joly, Laurent, *Naissance de l'Action française*, Paris, Grasset, 2015.
- Leyret, Henry, “La Ligue”, *L'Aurore*, 10-04-1898.
- López-Martínez, Mario, “Historia de la paz en acción: el pacifismo de los salones a las calles (1889-1939)”, *Vinculos de Historia*, 7 (2018), pp. 79-96.
- Manceron, Gilles, “La LDH dans la Grande Guerre: entre pacifisme et défense nationale”, *Cahiers d'Histoire*, 127 (2015).
- Michel, Johann, *Gouverner les mémoires. Les politiques mémorielles en France*, Paris, PUF, 2010, pp. 69-134.
- ___ “L'évolution des politiques mémorielles: l'état et les nouveaux acteurs”, *Migrations Société*, 138 (2011).
- Morel, Thomas, “Les archives de la Ligue des droits de l'homme”, *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, 125-126 (2017).
- Naquet, Emmanuel, “La Société d'études documentaires et critiques sur la guerre”, *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, 30 (1993).
- ___ “Entre justice et patrie: la LDH et la Grande Guerre”, *Le Mouvement Social*, 183/2 (1998).
- ___ “La fondation de la LDH: le droit et la justice”, *Hommes et Libertés*, 128 (2004).
- ___ *La Ligue des Droits de l'Homme: une association en politique (1898-1940)*, Tesis Doctoral, Sorbonne Université, Paris, 2005a.
- ___ “Guerre et droit. L'inconciliable?: L'exemple de la LDH de l'avant à l'après 14-18”, *Mil neuf cent. Revue d'histoire intellectuelle*, 23 (2005).
- ___ “L'action de la Fédération internationale des Ligues des droits de l'Homme (FIDH) entre les deux guerres”, *Matériaux pour l'Histoire de Notre temps*, 95 (2009).
- ___ *Pour l'Humanité: La Ligue des droits de l'homme de l'homme de l'affaire Dreyfus à la victoire de 1940*, Rennes, PUR, 2014.
- Perry, Matt, “The War Guilt Problem and the Ligue des droits de l'homme, 1914-1944”, *French History*, 33 (2019), pp. 486-487.
- Prochasson, Christophe y Rasmussen, Anne, *Vrai et faux dans la Grande guerre*, Paris, La Découverte, 2004.

Rebérioux, Madeleine, “Politique et société dans l’histoire de la Ligue des droits de l’homme”, *Le Mouvement Social*, 183/2 (1998).

Velasco, Custodio, “The struggle for *lasting peace* in France” [en Leonardo Ruiz-Sánchez (coord.), *Shaping Neutrality Throughout The First World War*, Sevilla, EUS, 2015], pp. 379-399.

— “México en la política memorial de Francia (1830-1870): arte y propaganda de unidad nacional monárquico-revolucionaria”, *Historia Contemporánea* (2025).

Veyron, Franck, “Les droits de l’Homme à la BDIC”, en Daniel Mayer, *L’idéal et le réel en politique. Matériaux pour l’histoire de notre temps*, 51-52 (1998), pp. 79-80.

Zola, Émile, “Lettre à Mr. Faure, président de la République”, en *L’Aurore*, 13-01-1898.